# BOLETIN



# OFICIAL

PROVINCIA MADRID DE

# ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de inser-tarse en los Boletines Oficiales, se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasa-rán a los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 5 de abril de 1858) Se publica todos los días, excepto los domingos.

OFICINAS: Calle de Alcalá, número 126 TELÉFONO 63884 .-: APARTADO

nound; De noore y media a una y media y de tres y media a siate y media

# PRECIOS DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid. — Llevado a domícilio: al mes, 5 pesetas; trimestre, 15; semestre, 30, y un año, 60. Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semes-

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 18 pesetas; semestre, 36, y un año, 72.

Particulures.—En esta Capital, llevado a domicilio: mes, 6 pesetas; trimestre, 18; semestre, 36, y un año, 72; y fuera de Madrid: 25 al trimestre; 50 al semestre y 100 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETÍN OFICIAL, calle de Alcalá, número 126. Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

# TARIFA DE INSERCIONES

PESETAS Anuncios procedentes de la Excelentisima Diputación Provincial: línea o fracción... Idem judiciales: línea o fracción... Idem oficiales: línea o fracción,... Idem particulares: línea o fracción....

Número suelto: 50 céntimos A particulares: 60 céntimos

# Presidencia del Consejo de Ministros

ORDEN

Ilmo. Sr.: La necesidad, cada día mayor-por la escasez de personal-, de simplificar los servicios a cargo de la Ordenación de Pagos de Presidencia e Instrucción Pública, sin perjuicio de la rapidez y detenido examen de las nóminas y órdenes de pago que tramita la misma, obligan a variar el sistema seguido relacionado con las nóminas del Cuerpo Auxiliar Subalterno del Estado, a fin de facilitar la expedición de los correspondientes mandamientos de pago, que en la actualidad suman 150 mensuales, dejándolos reducidos a 50 como máximo.

En su consecuencia, a propuesta de la referida Ordenación de Pagos, esta Presidencia se ha servido dis-

A partir del próximo mes de abril, los funcionarios de dicho Cuerpo que presten servicio en cualquier provincia se reunirán, conforme a lo determinado en el artículo 54 del reglamento de la Ordenación de Pagos, a fin de nombrar un Habilitado general por cada provincia, a los efectos de percepción del libramiento correspondiente en la Delegación de Hacienda respectiva, y cuya acta de nombramiento será remitida a la re-

ferida Ordenación de Pagos. 2,º Con referencia a Madrid y a los Servicios Centrales que actualmente radican en Barcelona, se entenderá que el Habilitado general ha de serlo el que determine cada Mi-

nisterio; y 3.º La Ordenación de Pagos comprobará la nómina general de cada provincia con las parciales que en los meses anteriores hubiera recibido de la misma, para evitar posibles errores u omisiones.

Lo digo a V. J. para su conocimiento y efectos. Barcelona, 25 de febrero de 1938.

> P. D., J. PRAT

Señor Ordenador de Pagos de Pre-sidencia e Instrucción Pública. Se-

Administración y venta del BOLE-TIN OFIGIAL, calle da Alcaia, 126, teléfono 63984.

# Ministerio de Hacienda y Economía

ÓRDENES

Ilmo. Sr.: Visto el escrito presentado por don Angel Lázaro Vela, en nombre propio, solicitando la inter-vención provisional, por el Estado, de la zapatería de su propiedad, establecida en Madrid,

Este Ministerio, de acuerdo con la propuesta de esa Dirección general, y con el informe de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industrias, ha dispuesto la intervención provisional por el Estado de la zapatería, propiedad de don Angel Lázaro Vela, establecida en Madrid, calle Imperial, número 12, de acuer-do con lo dispuesto en el Decreto de este Ministerio de 5 de julio de 1937, y sus normas de aplicación de 10 de agosto del mismo año.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Barcelona, 17 de febrero de 1938.

P. D., T. GOMEZ

Señor Director general de Comercio. Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruído con motivo de la solicitud presentada por la Federación Obrera de Hostelería de España (U. G. T.), y comprobada la necesidad de una actuación encaminada a normalizar jurídica y económicamente el conjunto de la industria hotelera en la provincia de Madrid,

Este Ministerio, de conformidad con-lo propuesto por la Dirección general de Comercio, y con el informe favorable de la Comisión Asesora de Intervención e Incautación de Industras, ha resuelto la intervención provisional, por el Estado, de todos establecimientos del ramo de Hostelería situados en la provincia de Madrid, nombrándose por la Dirección general de Comercio un Delegado interventor que asuma la intervención de los mismos, en armonia con las disposiciones vigentes, y proceda a estudiar el caso particular de cada uno de ellos, elevando a V. I. las oportunas propuestas de intervención individual, en los casos en que lo estime oportuno, que se tramitarán con arreglo a lo dispuesto en las normas contenidas en la Orden de este Departamento de 10 de agosto de 1937, y tomando las medidas adecuadas para el buen funcionamiento de los establecimientos en aquellos otros casos en que no sea necesaria la intervención individual; procediendo asimismo e inmediatamente el Delegado interventor, a fin de preparar las liquidaciones que permitan al Estado conocer la situación económica de cada establecimiento, a intervenir las cuentas y la gestión de la Entidad o Entidades que hasta el presente los hayan administrado.

Lo que digo para su conocimiento y demás efectos.

Barcelona, 25 de febrero de 1938.

P. D., DEMETRIO D. DE TORRES

Señor Director general de Comercio.

Ilmo. Sr.: Haciendo uso este Ministerio de la facultad que le confiere el apartado c) del artículo 1.º del Decreto de 9 de enero próximo pasado, se ha servido disponer:

1.º Que por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre se proceda a la inmediata elaboración de certificados provisionales de moneda divisionaria, por valor de cincuenta céntimos de pesetas cada uno, hasta la suma de veinte millones de pesetas, que irán poniéndose en circulación a medida que vayan confeccionándose.

2.º Que se apruebe el modelo de dicho certificado presentado por la Fábrica Nacional de la Moneda y Timbre, a elaborar en papel blanco, sin marca de agua, tamaño 45 por 85 milímetros, aproximadamente, que contiene en el anverso: una cabeza de matrona, que representa a la República Española, en color azul, igual que la orla, siendo el fondo del billete de color rosa, excepto en el óvalo central, en que va la expresada rigura; la leyenda: «Emisión 1937. República Española. Ministerio de Hacienda, Certificado provisional de moneda divisionaria. Cincuenta céntimos»; las firmas del que a la sazón era Director general del Tesoro y de Seguros y del Interventor general, y en las cuatro esquinas la Inscripción «50 céntimos»; lleva, además, en tinta negra, el número y la serie del certificado; y en el reverso la inscripción «Cincuenta céntimos», en dibujo de torno geométrico, color azul, sobre fondo salmón.

3.º Que por V. I. se den las ór-

denes oportunas para la puesta en circulación de los certificados, conforme vayan elaborándose, a fin de atender a las urgentes necesidades del mercado.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Barcelona, 24 de febrero de 1938.

P. D., F. MENDEZ ASPE

Ilmo. Sr. Director general del Tesoro, Banca y Ahorro.

# A los Comités Locales de Defensa Pasiva contra Ataques Aéreos

El Comité Provincial de Defensa Pasiva contra Ataques Aéreos ha recibido un ofrecimiento de vendajes «Rapiven», para prestar los primeros auxilios a los heridos, y por creer que son de gran utilidad, recomendamos su adquisición a todos los Comités Locales de la provincia. Para ello podrán dirigirse directamente al representante de la casa, domiciliado en Madrid, en la calle de Almagro, número 4.

Estos vendajes, que tienen dos vendas grandes y cuatro pequeñas. van dentro de un estuche, y su pre-

cio es de 3,60 pesetas.

Al mismo tiempo pongo en su conocimiento que se ha publicado una obra titulada «Guerra tóxica», del Doctor Morata Cantón, en la que se exponen los principales agresivos químicos y sus medios de protección, por si la desean adquirir, también directamente de cualquier librería de esta capital.—El Jefe de la D. E. C. A., Agrupación Centro, y Presidente del Comité Provincial, Alejandro Zamarro.

(Núm. 215)

(G.-165)

# Fabrica Nacional de Moneda y Timbre

La Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, para su Factoría de Castellón de la Plana, anuncia pruebas de aptitud para proveer, con arreglo a las disposiciones vigentes, las plazas que después se mencionan:

Un técnico industrial o contra-

maestre técnico-mecánico.

Cinco ajustadores mecânicos para conservación de máquinas.

Tres ajustadores de banco.

Un ajustador tornero.

Un electricista instalador bobinador,

Un calderero.

Un ayudante de calderero. Catorce encargados de prensas para acuñar.

Un pulidor de troqueles.

Dos encargados de máquinas de cortar discos.

Dos operarios de máquinas de cortar discos.

Tres encargados de laminadores. Un operario de horno de mufla y eléctrico de recocer.

Las bases a que se ajustarán las pruebas de suficiencia serán las si-

guientes:

Para tomar parte en las pruebas de aptitud a que se someterá a los aspirantes, será preciso presentar instancia dirigida al Administrador general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre, en Barcelona, Madrid, Valencia o Castellón, solicitando tomar parte en dichas pruebas. En el mencionado documento harán constar su nombre y los apellidos, domicilio, edad, justificada con certificado de nacimiento o documento que le sustituya; su condición de español, aval de adhesión al Régimen y exposición de los méritos que el aspirante pueda aportar, a cuya exposición unirá la documentación que a los mismos se refiera, como justificación de su capacitación profe-

La edad de los concursantes será la comprendida entre los catorce a los cincuenta años, siempre que los aspirantes no estén comprendidos en alguna de las movilizaciones decretadas por el Ministerio de Defensa Nacional.

El plazo de admisión de instancias terminará el día 25 del actual.

La aptitud física será determinada por la Sección Facultativa de Sanidad del Establecimiento, en cualquiera de sus dependencias.

El Tribunal, a la vista de los méritos aportados por los aspirantes, hará una selección para designar aquellos que considere deben tomar parte en los ejercicios.

Las pruebas constarán de dos partes: una práctica y otra teórica.

El Tribunal hará cuantas preguntas estime necesarias en relación con la plaza de que se trate.

Los ejercicios se efectuarán únicamente en Madrid, dándose comienzo a los mismos el día 1 de abril próximo.

El Tribunal calificador propondrá al Administrador general de esta Fábrica, por el orden de puntuación obtenida en los ejercicios, los nombres de aspirantes que considere aptos para desempeñar plazas de la especialidad de que se trate.

El número de aspirantes aprobados no podrá ser superior al de plazas convocadas, y la retribución de las mismas será la señalada en cada caso en las bases de trabajo.

La Administración general de la Fábrica Nacional de Moneda y Timbre se reserva el derecho de ampliar el número de vacantes a cubrir, dentro del orden de puntuación, si así lo estimare conveniente a las necesidades del servicio.

El fallo del Tribunal, una vez aprobado por el Administrador general del Establecimiento, tendrá carácter definitivo, no dando derecho a los aspirantes a reclamación alguna.

Madrid, 4 de marzo de 1938.—El Administrador general, Teófilo Moreno.

(0.-41)

# Providencias judiciales

## AUDIENCIA TERRITORIAL DE MADRID

Agapito Brezmes Valdés, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Madrid.

Certifico: Que por la Sala única de lo Civil de dicha Audiencia, Secretaría de don Juan M. Corujo, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es del literal siguiente:

## Sentencia número 41

En la villa de Madrid, a 5 de marzo de 1938.—Vistos ante la Sala única de lo Civil de esta Audiencia Territorial los autos que, procedentes del Juzgado de primera instancia numero 7, de esta capital, sigue, como demandante, don Pedro Lamuela Hernández, que se representa a si mismo y está defendido por el Letrado don José María Rodríguez de Rivera, con doña Mariana Muñoz Aladren, en situación de rebeldía, sobre divorcio, siendo parte el Ministerio Fiscal,

#### Fallamos

Que por estimación de la causa duodécima del artículo tercero de la ley de 2 de marzo de 1932, debemos decretar y decretamos el divorcio vincular, y, por tanto, la disolución del matrimonio contraído por el demandante, don Pedro Lamuela Hernández, con la demandada, doña Mariana Muñoz Aladren, sin hacer declaración de culpabilidad para ninguno de los cónyuges, ni expresa condena de costas. Cúmplase, a su tiempo, con lo ordenado en el artículo 69 de la predicha ley, y devuélvanse los autos al Juzgado de su procedencia, con certificación de la presente y carta orden, a los efectos procedentes.

Así por esta nuestra sentencia, que por la rebeldía de la demandada, a más de hacerse notoria por edictos, se le notificará en los estrados del Tribunal y se publicará el encabezamiento y parte dispositiva en el Bo-LETÍN OFICIAL de esta provincia, lo pronunciamos, mandamos y tirmamos.—Eduardo Castellanos, Esteban Puras, José Sánchez Guisande (rubricados).

Y para que tenga efecto su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, expido el presente edicto, que firmo y sello en Madrid, a 8 de marzo de 1938.—El Oficial de Sala, Licenciado Agapito Brezmes.

(C.-153)

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## JUZGADO NUMERO I

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

Por el Juzgado de primera instancia número 1, Decano, de esta capital, y en los autos de juicio declarativo de menor cuantía, promovidos por el Procurador don Juan Manuel Alfonso, a nombre de doña Carmen Rodríguez, se dictó la providencia del tenor siguiente:

Juez, señor Luján.—Madrid, 29 de enero de 1938.—El anterior escrito únase a los autos de su razón; queden las copias en poder del actuario; se admite la demanda for-

mulada a nombre de doña Carmen Rodríguez y González, por escrito de 26 de diciembre último, que se sustanciará por los trámites prevenidos para el juicio declarativo de menor cuantía, con las modificaciones establecidas en el Decreto de 22 de enero de 1937, y de dicha demanda se confiere traslado a don Rufino, doña María, doña Vicenta, don Isaac y doña Juana Muñiz y González, la segunda asistida de su esposo, don Vicente Muñiz Rodríguez, emplazándoles, al primero, en el domicilio que se indica, y con entrega de las copias simples presentadas, y a los segundos, fijando la cédula en los sitios públicos de este Juzgado e in-sertándola en el BOLETÍN OFICIAL y Gaceta de la República, para que, en el término de cinco días, comparezcan en los autos, personándose en forma, contestando la demanda y formulando, en su caso, la reconvención, librándose, para el cumplimiento de este acuerdo, los despachos necesarios.—Lo mandó y firma su señoría; doy fe.—Luján.—Ante mi, Germán González. Y siendo desconocido de la parte

Y siendo desconocido de la parte actora el domicilio actual del demandado, don Rufino Muñiz González, se le hace por la presente el emplazamiento acordado, el que se insertará en el BOLETÍN OFICIAL de la pro-

Madrid, 28 de febrero de 1938.— El Secretario, Germán González.

(Núm. 206) (C.—156)

## TORRELAGUNA

Don José Díaz Buisen, Juez de primera instancia del partido de Torrelaguna.

Por el presente, en virtud de lo acordado con esta fecha en cumplimiento de lo dispuesto en el articulo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, en expediente de declaración de herederos abintestato que tramita este Juzgado, se anuncia la muerte sin testar de Fermín Siguero Noga-les, natural de Gargantilla del Lozoya, de setenta años, casado con Antonia Martín Martín, sin dejar descendencia, fallecido el día 5 de octubre del pasado año en el expresado pueblo, donde tenía su domicilio, se llama a los que se crean con derecho a la herencia para que comparezcan en este Juzgado a reclamarla, dentro del término de treinta días, apercibidos que, de no verificarlo, les parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Dado en Torrelaguna, a 24 de febrero de 1938.—El Secretario, Luciano Rodríguez.—El Juez, José Díaz.

(Núm. 213) (C.-155)

# JUZGADO NUMERO 7

## CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez de primera instancia número 7, de esta capital, en el incidente seguido a instancia de don Pedro Lamuela Hernández, contra doña Mariana Muñoz Aladren y el Excmo. señor Fiscal de esta Audiencia, y el señor Abogado del Estado, sobre que se declare pobre al primero para litigar con la segunda, en autos de divorcio, ha admitido la demanda de pobreza inicial de dicho incidente y mandado conferir traslado de la misma con emplazamiento a la deman-

dada, Mariana Muñoz Aladren, mediante su ignorado paradero, por medio de edictos, para que, dentro del término de nueve días, comparezca y la conteste, estando las copias de la demanda y documentos en poder del Secretario que autoriza a disposición de dicha interesada.

Y para que sirva de emplazamiento en forma a doña Mariana Muñoz Aladren, expido la presente, que firmo en Madrid, a 26 de febrero de 1938.—El Secretario judicial, Joaquín Argote.

(C.-154)

#### CITACIONES

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita y emplaza, por los Jueces o Tribunales respectivos, a las personas que a continuación se expresan, para que comparezcan el día que se señale, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo al artículo 173 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 del de Marina.

# JUZGADO NUMERO 7

Martín Ruz (Josefa), casada con Emiliano Díaz García, que tienen su domicilio en Valencia, sin que conste la calle, comparecerá, dentro del término de cinco días, ante el Juzgado de instrucción número 7, de Madrid, Secretaría de Joaquín Argote Sagastume, al objeto de prestar declaración y ser instruída de los derechos que concede el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Crimnal, en el sumario número 98 de 1938, que se sigue por homicidio de Librarejo Ruz Martín, contra Luis Albarrán Rizo.

(B.-338)

## JUZGADO NUMERO 7

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de instrucción numero 7, de Madrid, en la causa número 306 de 1933, seguida por deli-to de estafa, contra Enrique Vidal Sola, se hace saber por medio del presente quedan sin efecto las requisitorias que, llamando al procesado, fueron publicadas en la Gaceta de Madrid y BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, correspondientes, respectivamente, a los días 14 y 23 de enero de 1936, mediante a que, por auto de 18 de enero de 1937, dictado por el Tribunal Popular número 2, le han sido otorgados a dicho procesado los beneficios del Decreto-ley Amnistía de 22 de enero de 1937, y dejado sin efecto la rebeldía del pro-

(B.-337)

La Administración y venta de ejemplares del BOLETÍN OFICIAL de la província de Madrid se ballan instaladas en la calle de Alcalá, número 126, siendo su teléfono el 63884.

img. Provincial .- Dr. Esquerde, 5